



Comisión de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro

**RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0192/2023/OPNT**

**PERSONA RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés. -----

Por recibido en fecha 14 catorce de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, a través del correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión, el escrito libre suscrito por la persona recurrente, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, respecto del pretendido cumplimiento a la resolución dictada dentro del presente recurso, por parte del sujeto obligado.-

**Z
POR LO QUE LA COMISION DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene a la persona recurrente, realizando diversas manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento del sujeto obligado, en los términos siguientes: -----

«[...] PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN:

I. Que, en fecha del 31 (treinta y uno) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro dio cumplimiento a la Resolución del Expediente de Revisión, de fecha del 17 (diecisiete) de agosto de esta misma anualidad, remitiéndole al suscrito recurrente una carpeta en formato ZIP, bajo el rubro «Anexo-CGC-369-2023», en que se contienen:

- a. Un listado de seis fojas útiles en que se enumeran la totalidad de manuales de procedimientos solicitados,*
- b. Una carpeta, bajo el rubro «Ingresos», en que se contienen 81 (ochenta y un) archivos en formato PDF, mismos que designan los procedimientos de la Dirección de Ingresos del Municipio de Querétaro, numerándose discontinuamente del PR-150200-002 al PR-150230-038,*
- c. Una carpeta, bajo el rubro «Egresos», en que se contienen 66 (sesenta y seis) archivos en formato PDF, mismos que designan los procedimientos de la Dirección de Egresos del Municipio de Querétaro, numerándose discontinuamente del PR-150100-001 al PR-150130-056, y*
- d. Una carpeta bajo el rubro «Catastro», en que se contienen 36 (treinta y seis) archivos en formato PDF, mismos que designan los procedimientos de la Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, numerándose discontinuamente del PR-150400-002 al PR-150430-010; [...] (sic).».*



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Lo anterior, con relación a lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la resolución dictada dentro del presente expediente, en fecha 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés, en la que se ordenó:

«SEGUNDO. – De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca la respuesta del Municipio de Querétaro y le ordena realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada de la Secretaría de Finanzas y entregarla a la persona recurrente en formato PDF, consistente en: -----

Manuales de Procedimientos identificados con los códigos genéricos MN-150xxx-xxx y los Procedimientos identificados con los códigos genéricos PR-150xxx-xxx que emplean para orientar su operación cotidiana los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad General, Contabilidad de Obras y Proyectos, además de la Dirección de Egresos a la cual se adscriben; los Departamentos de Impuestos Inmobiliarios, Recaudación, Cobranza y Ejecución, Coordinación de Normatividad Fiscal, además de la Dirección de Ingresos a la cual se adscriben; y los Departamentos de Proyectos y Actualización Catastral, Servicios Catastrales Especializados, Técnico, además de la Dirección de Catastro a la cual se adscriben.[...]]» (sic)

En tal virtud y considerando que la persona recurrente manifestó que el Municipio de Querétaro dio cumplimiento a la resolución antes citada, con la información que le fue entregada por este y remitida por esta Comisión, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, en fecha 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés en que informó a esta Comisión el cumplimiento a la resolución, remitiendo las documentales siguientes para acreditar su dicho: impresión del correo electrónico de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2023 enviado a la dirección señalada por la persona recurrente para oír y recibir notificaciones, del que se desprende el envío de una carpeta en formato ZIP, denominada “_Anexo SA-CGC-369-2023” con el siguiente contenido: un archivo en formato PDF, denominado “LISTADO S. F” con un listado relativo a los manuales de procedimientos; carpeta denominada “CATASTRO”, que contiene 36 treinta y seis archivos en formato PDF, relativos a Manuales de Procedimientos de la Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro; carpeta denominada “EGRESOS”, que contiene 66 sesenta y seis archivos en formato PDF, relativos a Manuales de Operación de la Dirección de Egresos del Municipio de Querétaro; carpeta denominada “INGRESOS”, que contiene 81 ochenta y un archivos en formato PDF, relativos a Manuales de Operación de la Dirección de Ingresos del Municipio de Querétaro, los que se identifican con diversa numeración iniciando con “PR-150” seguido de otras cifras. Información que coincide con lo ordenado en el Resolutivo Segundo -antes reproducido-, sin que la persona recurrente manifestara inconformidad alguna. -



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Respecto a lo solicitado por la persona recurrente consistente en que el Comisionado Ponente y la Secretaría de Ponencia, a quienes denomina como "autoridades substanciadoras del recurso de revisión", soliciten al Pleno de esta Comisión que se declare como una obligación común en materia de transparencia la publicación de la información aquí descrita, es importante hacer de su conocimiento que la Secretaría de Ponencia no tiene facultades para llevar a cabo lo que solicita, de conformidad con el artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. Con relación al Comisionado Ponente y como integrante del Pleno de esta Comisión, de conformidad con los artículos 6, 15 y 19 del Reglamento antes citado, si se encuentra facultado para lo solicitado, sin embargo, los artículos 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 152 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que en las resoluciones dictadas por el Pleno de esta Comisión, este podrá señalarle a los sujetos obligados que la información que deben proporcionar sea considerada como obligación de transparencia; lo cual no resulta posible dentro del presente recurso de revisión, toda vez que la resolución fue dictada desde el pasado 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés; aunado a lo anterior, esos artículos señalan tres supuestos que se deben actualizar para que la información sea considerada como una obligación de transparencia, como lo es la relevancia de la información, la incidencia de las solicitudes sobre la misma información y el sentido reiterativo de las resoluciones, lo cual no ha ocurrido dentro de los asuntos resueltos por esta Comisión; sin embargo, en caso de que se actualicen los supuestos antes citados, se procederá conforme lo establecen los artículos antes citados.

Con relación a las supuestas faltas administrativas cometidas por algunos servidores públicos del sujeto obligado y descritas por la persona recurrente, esta Comisión no se encuentra facultada para conocer, investigar, resolver y sancionar dichas conductas, aunado a que el recurso de revisión es improcedente para ello y para impugnar la veracidad de la información proporcionada, de conformidad con los artículos 33, 141, 153 fracción VIII, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así tampoco se encuentran facultados para ello el Comisionado Ponente y la Secretaría de Ponencia, a quienes denomina como "autoridades substanciadoras del recurso de revisión", de conformidad con los artículos 19, 20 y 21 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; por lo anterior, se dejan a salvo sus derechos para que los ejercite por la vía legal conducente, ante la autoridad competente para ello, si así lo decide.



Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Municipio de Querétaro, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa y a la persona recurrente, conforme con la información que le fue entregada por el sujeto obligado**, al no manifestar inconformidad alguna con ella, misma que le fue notificada por esta Comisión. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro. El presente acuerdo es recurrible de conformidad con el primer párrafo del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro. - NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima novena sesión ordinaria de pleno de fecha 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 12 DOCE DE OCTUBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE.
Ash

La presente foja corresponde a la última del Acuerdo dictado en el expediente RDAA/0192/2023/OPNT.



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx